e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	275320
Emisor	contacto@gestionyderecho.org
Destinatario	gerencia@consorcioexpress.co - CONSORCIO EXPRESS S.A.S.
Asunto	Traslado de la demanda y sus anexos - Artículo 6 Decreto 806 de 2020
Fecha Envío	2022-02-23 13:50
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/23 14:02:13	**Tiempo de firmado:** Feb 23 19:02:13 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/02/23 14:03:08	Feb 23 14:02:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[8980]: 4FB231248689: to=<gerencia@consorcioexpress.co>, relay=consorcioexpress-co.mail.pro outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.3, delays=0.15/0/0.32/0.83, dsn= status=sent (250 2.6.0 <6c8133e7d8490377224836d4f51f5655853beafe14ff0c6ded7a6740532e2 entrega.co> [InternalId=42726334661609, Hostname=BY3PR08MB7026. namprd08.prod.outlook.com] 28612 bytes in 0.095, 293.798 KB/sec Queu for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2022/02/23 14:17:12	**Dirección IP:** 190.27.171.218 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2022/02/23 14:17:14	**Dirección IP:** 190.27.171.218 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bog **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/98.0.4758.102 Safari/537.36 Edg/98 0.1108.56

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Traslado de la demanda y sus anexos - Artículo 6 Decreto 806 de 2020

Señor(a):

Representante Legal

CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

gerencia@consorcioexpress.co

Señor(a):

Representante Legal

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

mundial@segurosmundial.com.co

Señor(a):

Representante Legal

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

notificaciones.co@zurich.com

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: ANA MARIA RINCON GARCIA

DEMANDADOS: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Asunto: Traslado de la demanda y sus anexos - Artículo 6 Decreto 806 de 2020

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 80.062.037 de Bogotá, portador de la T.P. 131.837 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de **ANA MARIA RINCON GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.934.210 de Bogotá y dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso 4 artículo 6 del Decreto Legislativo No 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, me permito remitirle a través del presente medio electrónico, en el archivo .pdf que se adjunta, copia de la demanda de la referencia y de sus anexos.

El presente envío se realizará de manera simultánea con la presentación de la demanda.

Para facilitar su consulta me permito indicarle que el archivo .pdf que contiene la demanda y sus anexos se presenta en el siguiente orden a saber:

1. Poder página 1
2. Anexos de la página 2 a la 125
3. Texto de la demanda de la página 126 a la 147

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020, cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por lo tanto, solicito que la contestación de la demanda, como todos los correos dirigidos al juzgado, sean remitidos con copia a mi cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados la cual es: contacto@gestionyderecho.org

Ruego respetuosamente el acuse de recibo de la presente comunicación.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ MARTIN

C.C.80.062.037 DE Bogotá

T.P 131.837 del C.S. de la J.

Adjuntos

DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf

Descargas

Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 190.25.189.242 **el día:** 2022-02-23 14:19:21
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 191.156.158.75 **el día:** 2022-02-23 18:08:25
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 200.118.63.69 **el día:** 2022-02-24 10:24:21
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-04-25 08:14:56
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-04-25 08:20:25
Archivo: DEMANDA_Y_ANEXOS_-_ANA_RINCON_GARCIA_VS_CONSORCIO_EXPRESS.pdf **desde:** 192.175.120.204 **el día:** 2022-04-25 13:04:20

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	287786
Emisor	contacto@gestionyderecho.org
Destinatario	gerencia@consorcioexpress.co - CONSORCIO EXPRESS S.A.S.
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL - Radicación : 110013103012- 2022-00090-00 – VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL -Demandante: ANA MARIA RINCON GARCIA Demandados: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Fecha Envío	2022-03-11 15:17
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/03/11 15:33:43	**Tiempo de firmado:** Mar 11 20:33:43 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/03/11 15:34:28	Mar 11 15:33:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[5637]: 7ADAC124877B: to=<gerencia@consorcioexpress.co>, relay=consorcioexpress-co.mail.pro outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=1.2, delays=0.12/0/0.34/0.76, dsn= status=sent (250 2.6.0 <91a3c4f893623f61b40b911e57969930c8ac3be6f75af4a94e582762f7df8 entrega.co> [InternalId=16484084492240, Hostname=BN6PR08MB3634. namprd08.prod.outlook.com] 29082 bytes in 0.169, 167.117 KB/sec Queu for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2022/03/11 15:53:01	**Dirección IP:** 190.27.171.218 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	2022/03/11 15:53:03	**Dirección IP:** 190.27.171.218 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bog **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWe /537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/99.0.4844.51 Safari/537.36 Edg/99. 0.1150.36

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL - Radicación : 110013103012- 2022-00090-00 – VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL -Demandante: ANA MARIA RINCON GARCIA Demandados: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 11 de Marzo de 2022

Señor(a):

Representante Legal

CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

gerencia@consorcioexpress.co

Señor(a):

Representante Legal

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

mundial@segurosmundial.com.co

Señor(a):

Representante Legal

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

notificaciones.co@zurich.com

No. de Radicación del Proceso: 110013103012- 2022-00090-00

Naturaleza Proceso: DECLARATIVO – VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Providencia que se notifica: Auto admisorio de la demanda

Fecha Providencia: 10 de marzo de 2022

Demandante: ANA MARIA RINCON GARCIA

Demandados: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y la modificación introducida por el artículo 8 del Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles del envío de esta providencia, usted queda notificado personalmente del auto de fecha 10 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Me permito anexar a la presente comunicación, como archivo adjunto en formato .pdf, copia del auto admisorio de la demanda.

Como quiera que la parte demandante remitió copia de la demanda con todos sus anexos a los demandados, de manera simultánea, al momento de la presentación de la misma, damos cumplimiento a lo establecido por el inciso 5 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, que establece que *"…al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado"*

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá es: *j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Del mismo modo, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020, cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por lo tanto, solicito que la contestación de la demanda, como todos los correos dirigidos al juzgado, sean remitidos, con copia a mi cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados, la cual es: *contacto@gestionyderecho.org*

Atentamente,

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN

C.C. No. 80.062.037 de Bogotá

T.P. No. 131.837 del C. S. de la J.

Adjuntos

auto_admisorio_de_la_demanda.pdf
Memorial_Notificacion_Personal_ANA_MARIA_RINCON_GARCIA.pdf

Descargas

Archivo: auto_admisorio_de_la_demanda.pdf **desde:** 190.27.171.218 **el día:** 2022-03-14 09:05:19

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Señor (a):
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REF: **PROCESO No**. 110013103012- **2022-00090**-00
DEMANDANTE: ANA MARIA RINCON GARCIA
DEMANDADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.062.037 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.837 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de **REPOSICION,** en contra del numeral 4° del auto del 21 de septiembre de 2022, para lo cual, me permito con expresar las razones que lo sustentan, así:

SUSTENTO DEL RECURSO

En atención al requerimiento realizado por el despacho para que la parte actora proceda con el trámite de notificación, me permito manifestar que el mismo ya se surtió en vigencia del articulo 8° del decreto 806 de 2020 y el cual, también cumple con los requisitos que hoy establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, toda vez que, el día 11 de marzo de 2022 se realizó el envío del auto admisorio de la demanda, como mensaje de datos, a la dirección electrónica de notificaciones *gerencia@consorcioexpress.co*, la cual, figura en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Dicho mensaje de datos fue recibido por la demandada el 11 de marzo de hogaño, fecha en la cual, **se recepcionó el acuse de recibo**, tal y como consta en el certificado de envió y entrega emitida por el servicio de correo electrónico postal certificado de ***e-entrega*** de ***Servientrega S.A.,*** el cual, me permito allegar con el presente memorial como archivo adjunto.

Bajo esa tesitura, la demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.,** contaba hasta el día 20 de abril de 2022 para dar contestación de la demanda, pero, pese a ello, guardó silencio.

De la misma manera, me permito informar al despacho, que el suscrito apoderado de la parte demandante, cumplió con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° del decreto 806 de 2020 (vigente para el momento de la presentación de la demanda) y que actualmente recoge el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, al haber enviado simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al citado demandado, a la misma dirección de correo electrónico indicada, por lo que, me permito aportar certificación en tal sentido donde consta su acuse de recibo.

Conforme lo anterior y en atención a que, a través del presente recurso se está demostrando que se dio cumplimento a lo requerido por su despacho, como lo es, el trámite de la notificación personal en vigencia del citado decreto 806 y conforme hoy lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, efectuada con el envío y el acuse de recibo, tanto de la providencia admisoria de la demanda, como del traslado de la demanda y de sus anexos, y que no consta en el expediente contestación de la demanda por parte de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., respetuosamente me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1. Se revoque numeral 4° de la providencia del 21 de septiembre de 2022, para que, en su lugar, se tenga por notificada a la sociedad demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S y se tenga por no contestada la demanda por parte de dicha sociedad.

2. Que, como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos señalados por el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se señale fecha y hora para la audiencia inicial.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, me permito enviar, a través de este canal digital, un ejemplar de este memorial simultáneamente con copia incorporada a los demás sujetos procesales.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN
C.C. No. 80.062.037 de Bogotá
T.P. No. 131.837 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION - REF: PROCESO No. 110013103012- 2022-00090-00 - DEMANDANTE: ANA MARIA RINCON GARCIA DEMANDADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

gestion derecho <contacto@gestionyderecho.org>

Vie 23/09/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia Consorcio Express <gerencia@consorcioexpress.co>;mundial <mundial@segurosmundial.com.co>;notificaciones.co@zurich.com <notificaciones.co@zurich.com>;maria.almonacid@almonacidasociados.com <maria.almonacid@almonacidasociados.com>;ÓSCAR HERNÁNDEZ <hernandezchavarroasociados@gmail.com>

Señor (a):
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

REF: **PROCESO No**. 110013103012- **2022-00090**-00
DEMANDANTE: ANA MARIA RINCON GARCIA
DEMANDADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.062.037 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.837 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de **REPOSICION,** en contra del numeral 4° del auto del 21 de septiembre de 2022, para lo cual, me permito con expresar las razones que lo sustentan, así:

SUSTENTO DEL RECURSO

En atención al requerimiento realizado por el despacho para que la parte actora proceda con el trámite de notificación, me permito manifestar que el mismo ya se surtió en vigencia del artículo 8° del decreto 806 de 2020 y el cual, también cumple con los requisitos que hoy establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, toda vez que, el día 11 de marzo de 2022 se realizó el envío del auto admisorio de la demanda, como mensaje de datos, a la dirección electrónica de notificaciones *gerencia@consorcioexpress.co*, la cual, figura en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Dicho mensaje de datos fue recibido por la demandada el 11 de marzo de hogaño, fecha en la cual, **se recepcionó el acuse de recibo**, tal y como consta en el certificado de envió y entrega emitida por el servicio de correo electrónico postal certificado de ***e-entrega*** de ***Servientrega S.A.,*** el cual, me permito allegar con el presente memorial como archivo adjunto.

Bajo esa tesitura, la demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.,** contaba hasta el día 20 de abril de 2022 para dar contestación de la demanda, pero, pese a ello, guardó silencio.

De la misma manera, me permito informar al despacho, que el suscrito apoderado de la parte demandante, cumplió con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° del decreto 806 de 2020 (vigente para el momento de la presentación de la demanda) y que actualmente recoge el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, al haber enviado simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al citado demandado, a la misma dirección de correo electrónico indicada, por lo que, me permito aportar certificación en tal sentido donde consta su acuse de recibo.

Conforme lo anterior y en atención a que, a través del presente recurso se está demostrando que se dio cumplimento a lo requerido por su despacho, como lo es, el trámite de la notificación personal en vigencia del citado decreto 806 y conforme hoy lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, efectuada con el envío y el acuse de recibo, tanto de la providencia admisoria de la demanda, como del traslado de la demanda y de sus anexos, y que no consta en el expediente contestación de la demanda por parte de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., respetuosamente me permito hacer la siguiente:

SOLICITUD

1. Se revoque numeral 4° de la providencia del 21 de septiembre de 2022, para que, en su lugar, se tenga por notificada a la sociedad demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S y se tenga por no contestada la demanda por parte de dicha sociedad.

2. Que, como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos señalados por el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se señale fecha y hora para la audiencia inicial.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, me permito enviar, a través de este canal digital, un ejemplar de este memorial simultáneamente con copia incorporada a los demás sujetos procesales.

Sin otro particular me suscribo,

--

___

PEDRO RODRIGUEZ MARTIN
CC No. 80.062.037 de Bogotá
T.P.131.837 del C.S. de la J.

Carrera 13 Nº 37 - 43 Oficina 403-A
Edificio Cavipetrol Torre Norte
Bogotá D.C.
PBX (571) 3343176 - 3104840521 - 3007459528
www.gestionyderecho.org